

 ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA NIT: 890-205-229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso: Gestión en Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana	
		Código: 220.20.5	
		Fecha: 01.01.20	Versión: 3.2 Página 1 de 20

ESTUDIOS PREVIOS

De acuerdo a lo establecido en Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el especialmente lo reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de un proceso de contratación directa para contratar **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO RECONOCEDOR PREDIAL URBANO EN ACTIVIDADES DEL AREA TECNICA DENTRO DE LOS PROCESOS DE CONSERVACION DINAMICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MALAGA – SANTANDER”**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política en su artículo 311 establece que El Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, así mismo en su artículo 365, establece que los servicios son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Por otra parte, el artículo 2° de nuestra Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado: *“... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)”*.

En concordancia con los artículos anteriores, el artículo 209 superior advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que *“...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Que el artículo 365 de la Constitución Política dispone que 'Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)

Que por su parte el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", contempla que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones Técnicas y Administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y tramites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que el mismo artículo 43 de la citada ley, instituyó al IGAC como la máxima autoridad catastral nacional y la facultó como prestador por excepción del servicio público de catastral, en ausencia de gestores catastrales habilitados. En

 2020-2023	Calle 12 # 8-51 Plaza Institucional Teléfono: 6615339 Código Postal: 682011 Correo electrónico: alcaldia@malaga-santander.gov.co Página Web: www.malaga-santander.gov.co	Proyectó: IVANA MARCELA HIGUERA – JURIDICA U.A. <i>[Signature]</i>
		Revisó: HOLMAN YESID BASTO ROJAS A.C
		Aprobó: JORGE HERNANDO GELVEZ – JEFE OFICINA U.A.C <i>[Signature]</i>

 ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA NIT: 890-205-229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso: Gestión en Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana	
		Código: 220.20.5	
		Fecha: 01.01.20	Versión: 3.2 Página 2 de 20

atención a esta calidad, el IGAC mantendrá la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1983 del 31 de octubre de 2019 por medio del cual en el art. 1 adiciona un capítulo al Título 2. "Disposiciones específicas Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)" del Decreto 1170 de 2015, el cual dispone que el Instituto verificará para la habilitación, las condiciones jurídicas, técnicas, económicas financieras previstas en el artículo 2.2.2.5.1.

Que el artículo 2.2.2.5.3 del Decreto 1170 de 2015, comprende el procedimiento para ser habilitado como gestor catastral, en los siguientes momentos: (i) Solicitud del interesado, (ii) Revisión de la completitud de los documentos requeridos, (iii) En caso de ser necesaria, requerimiento al interesado para que complete la solicitud, (iv) Acto administrativo de inicio, (v) Decisión de fondo respecto de la solicitud de habilitación, y (vi) Recursos.

Que, en el marco de la anterior, el doctor Oscar Miguel Joya Arenales, en su condición de alcalde del municipio de Málaga- Santander, mediante el oficio N° OF-92 del 26 de mayo de 2022, recibida y radicado en el Instituto con el No. 2300DRH-2022-0000509-ER-000 del 27 del mismo mes y año, solicitó ante el IGAC la habilitación de ese ente territorial como gestor catastral allegando para ella el documento denominado "Solicitud de Habilitación".

Que mediante resolución 854 de 1 de agosto de 2022 el municipio de Málaga fue habilitado como gestor catastral motivo por el cual debe iniciar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en la norma, con el fin de dar inicio a la prestación del servicio.

Por tanto, se realizó el proceso de empalme con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, el cual finalizó el 25 de noviembre de 2022, mediante Resolución No. 1364 del 28 de noviembre de 2022 la cual establece "Por la cual se finaliza el periodo de empalme y se hace entrega del servicio público catastral al gestor catastral municipio de Málaga - Santander para la gestión catastral en ese municipio".

En la habilitación al Municipio como Gestor Catastral debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral.
2. Observar y acatar los requisitos de idoneidad de los operadores catastrales previstos en el Decreto 1983 de 2019, o norma que lo sustituya, modifique o complemente, así como todas las disposiciones jurídicas en materia de contratación pública.
3. Una vez se inicie la prestación del servicio catastral deberá hacerlo de manera continua y eficiente, lo cual comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral y los procedimientos de enfoque catastral multipropósito que determine el Gobierno Nacional, en consecuencia, no podrá abandonar dicha prestación hasta tanto otro gestor lo reemplace.
4. Dar estricto cumplimiento a la normativa que regula el servicio público catastral, so pena de ser creador a las sanciones previstas en el artículo 82 de la Ley 1955 de 2019, o norma que la sustituya, modifique o complemente.

 2020-2023	Calle 12 # 8-51 Plaza Institucional Teléfono: 6615339 Código Postal: 682011 Correo electrónico: alcaldia@malaga-santander.gov.co Página Web: www.malaga-santander.gov.co	Proyectó: IVANA MARCELA HIGUERA – JURIDICA U.A.C.
		Revisó: HOLMAN YESID BASTO ROJAS A.C
		Aprobó: JORGE HERNANDO GELVEZ – JEFE OFICINA U.A.C.

 ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA NIT: 890-205-229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso: Gestión en Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana	
		Código: 220.20.5	
		Fecha: 01.01.20	Versión: 3.2 Página 3 de 20

5. Reportar en el Sistema Nacional de Información Catastral o la herramienta que haga sus veces, el resultado de la gestión catastral de acuerdo de acuerdo con la regulación que expida Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-.
6. Todas las demás previstas en el Decreto 1983 de 2019 y las dispuestas en el artículo 2.2.2.1.6 del Decreto 1170 de 2015, o las normas que lo sustituyan, modifique o complemente. (...)

Que el municipio de Málaga se comprometió a asumir los procesos de actualización, conservación y difusión acogiendo rigurosamente a la norma catastral vigente y a los lineamientos del enfoque multipropósito basado en la interoperabilidad de las bases de datos de los diferentes orígenes de información, de tipo ambiental, territorial, catastro, valorización, norma de uso del suelo y demás información municipal.

Que según el Artículo 105 de la Resolución 0070 de 2011, la conservación dinámica catastral consiste en el conjunto de operaciones destinadas a mantener al día los documentos catastrales correspondientes a los predios, de conformidad con los cambios que experimente la propiedad inmueble en sus aspectos físico, jurídico, económico y fiscal. Se dice que es dinámica, porque se enfoca hacia un sector o grupo de predios, claramente definidos, cuya solicitud, no es puntual y se hace dentro de un rango de tiempo determinado.

Que el Municipio tiene por obligación implementar estrategias en el proceso de conservación catastral, que permitan el mantenimiento continuo del catastro, incorporando las variaciones puntuales o masivas de las características físicas, jurídicas y económicas de los predios en la base catastral.

Que el con el fin de cumplir todas las obligaciones que requiere la prestación del servicio una vez el Municipio ha sido habilitado como Gestor Catastral, se procede a realizar la respectiva contratación un profesional idóneo para apoyar técnicamente el proceso de conservación dinámica catastral a la Unidad Administrativa de Catastro, como reconocedor predial en el área urbana del Municipio.

En cumplimiento de lo anterior, el municipio adoptó el Plan de Desarrollo para el periodo constitucional 2020-2023 denominado "MÁLAGA, SOMOS TODOS", el cual dentro de 4. Eje Estratégico. MÁLAGA CIUDAD DE FOTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, se encuentra enmarcado el sector GOBIERNO TERRITORIAL.

EJE ESTRATÉGICO	SECTOR	PROGRAMA	OBJETIVOS
MÁLAGA CIUDAD DE FOTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GOBIERNO TERRITORIAL	ACCESO Y ACTUALIZACION CATASTRAL – CATASTRO MULTIPROPOSITO	Optimizar y estandarizar procesos catastrales automatizado y moderno

Que la necesidad planteada se satisface mediante la contratación de una persona natural y/o jurídica que desarrolle: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO RECONOCEDOR PREDIAL URBANO EN ACTIVIDADES DEL AREA TECNICA DENTRO DE LOS PROCESOS DE CONSERVACION DINAMICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MALAGA – SANTANDER"** proyecto que se encuentra radicado en el **BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL** del Municipio de Málaga, bajo el número 2022684320056 y cuenta con el presupuesto general para la vigencia fiscal

 2020-2023	Calle 12 # 8-51 Plaza Institucional Teléfono: 6615339 Código Postal: 682011 Correo electrónico: alcaldia@malaga-santander.gov.co Página Web: www.malaga-santander.gov.co	Proyectó: IVANA MARCELA HIGUERA – JURIDICA U.A.C.
		Revisó: HOLMAN YESID BASTO ROJAS A.C
		Aprobó: JORGE HERNANDO GELVEZ – JEFE OFICINA U.A.C.

 ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA NIT: 890-205-229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso: Gestión en Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana	
		Código: 220.20.5	
		Fecha: 01.01.20	Versión: 3.2 Página 4 de 20

del 2023, conforme con el Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. TIPO DE CONTRATO

El tipo de contrato que corresponde al Prestación de servicios profesionales.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO.

“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO RECONOCEDOR PREDIAL URBANO EN ACTIVIDADES DEL AREA TECNICA DENTRO DE LOS PROCESOS DE CONSERVACION DINAMICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MALAGA – SANTANDER”

2.3. CLASIFICACIÓN BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111620	Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresa y servicio administrativo	Servicios de recursos humanos	Servicio de personal temporal	Servicios temporales de recursos humanos

2.3. Actividades específicas

Para el desarrollo del objeto contractual, se debe realizar acompañamiento en las siguientes actividades específicas:

1. Verificar con anterioridad las zonas asignadas, para determinar la ubicación de los predios objeto de trámite catastral.
2. Realizar inspecciones catastrales a los predios de las zonas urbanas que le sean asignados.
3. Recopilar y verificar en terreno los documentos necesarios para efectuar el trámite (documentos de identidad, propietarios, títulos de dominio y folios de matrícula inmobiliaria).
4. Registrar la información predial en el medio determinado por la Unidad Administrativa de Catastro de Málaga (ficha predial o aplicativo para dispositivo móvil).
5. Digitalizar en la base grafica catastral oficial el terreno y construcciones actualizados, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos, garantizando la integridad entre la información gráfica, alfanumérica, catastral y registral.
6. Proyectar y grabar las resoluciones resultantes de los trámites que sean asignados.
7. Realizar las actividades de apoyo requeridas en los procesos de conservación dinámica, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.

 2020-2023	Calle 12 # 8-51 Plaza Institucional Teléfono: 6615339 Código Postal: 682011 Correo electrónico: alcaldia@malaga-santander.gov.co Página Web: www.malaga-santander.gov.co	Proyectó: IVANA MARCELA HIGUERA – JURIDICA U.A.C.
		Revisó: HOLMAN YESID BASTO ROJAS A.C
		Aprobó: JORGE HERNANDO GELVEZ – JEFE OFICINA U.A.C.

 ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA NIT: 890-205-229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso: Gestión en Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana	
		Código: 220.20.5	
		Fecha: 01.01.20	Versión: 3.2 Página 5 de 20

8. Desempeñar las demás funciones que se le sean asignadas por el supervisor, inherentes a la naturaleza del cargo.

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del objeto contractual es **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.800.000,00) M/CTE** de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

2.5. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato en pesos colombianos de la siguiente forma:

1. No se realizarán anticipo o pago anticipado.
2. El contrato será cancelado al CONTRATISTA, así: Por voluntad de las partes, CUATRO (04) PAGOS DE LA SIGUIENTE MANERA: CUATRO PAGOS mensuales iguales por el valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000) mes vencido, cada pago previa entrega de los informes de actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo a las actuaciones realizadas en atención a las obligaciones adquiridas con el MUNICIPIO, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será de **CIENTO DIECISIETE DIAS (117) O HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y la suscripción del acta de inicio.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Málaga – Santander.

2.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato derivado del presente proceso de selección estará a cargo de la JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO coordinador de la oficina y de los Procesos Cáscales, el funcionario que de forma escrita sea designado para tal fin. En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato.

 2020-2023	Calle 12 # 8-51 Plaza Institucional Teléfono: 6615339 Código Postal 682011 Correo electrónico: alcaldia@malaga-santander.gov.co Página Web: www.malaga-santander.gov.co	Proyectó: IVANA MARCELA HIGUERA – JURIDICA U.A.C.
		Revisó: HOLMAN YESID BASTO ROJAS A.C
		Aprobó: JORGE HERNANDO GELVEZ – JEFE OFICINA U.A.C

 ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA NIT: 890-205-229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso: Gestión en Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana	
		Código: 220.20.5	
		Fecha: 01.01.20	Versión: 3.2 Página 6 de 20

- El contratista se compromete a suministrar los insumos, suministros, para la prestación del servicio contratado, de igual forma guardar la debida reserva sobre los tramites catastrales que se le sean asignados durante la ejecución del objeto del contrato, así como los de todos aquellos relacionados.
- El contratista deberá cumplir con la obligación de pago de seguridad social integral y ARL de él y los trabajadores que tenga a su cargo y requiera para la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con lo previsto la ley 100 de 1993 y la ley 1562 de 2012.
- Informar oportunamente cualquier incidente o accidente de trabajo en el que se vea involucrado.
- Dar cumplimiento estricto a los alcances y especificaciones técnicas del objeto contractual.
- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

2.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

- Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato.
- Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual.
- Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
- Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada
- Garantizar la debida supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Las demás que sean para la perfecta ejecución del contrato.

3. AUTORIZACIONES O LICENCIAS PARA CONTRATAR

El presente proceso contractual no requiere de licencias o autorizaciones especiales para su contratación, al Alcalde Municipal por Constitución Nacional y disposiciones legales le son propias las facultades como ordenador del gasto del municipio.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa.

 2020-2023	Calle 12 # 8-51 Plaza Institucional Teléfono: 6615339 Código Postal: 682011 Correo electrónico: alcaldia@malaga-santander.gov.co Página Web: www.malaga-santander.gov.co	Proyectó: IVANA MARCELA HIGUERA – JURIDICA U.A.C.
		Revisó: HOLMAN YESID BASTO ROJAS A.C
		Aprobó: JORGE HERNANDO GELVEZ – JEFE OFICINA U.A.C.

 ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA NIT: 890-205-229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso: Gestión en Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana	
		Código: 220.20.5	
		Fecha: 01.01.20	Versión: 3.2 Página 7 de 20

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 DE 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la Gestión.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como lo que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En concordancia con lo anterior, el numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, antes aludida la modalidad de selección que se debe adelantar es el de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en consideración a que la ejecución del contrato debe ser prestada por personal idóneo que tenga conocimientos y lo experiencia, pero no necesariamente deben ser profesionales por tratarse en su mayoría de actividades asistenciales y operativas, por tanto esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo proferido por el Consejo de Estado mediante Sentencia de unificación SU-41719-2013, la sección tercera, subsección c del concejo de estado definió el contrato de prestación de servicios profesionales.

"Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación"

 2020-2023	Calle 12 # 8-51 Plaza Institucional Teléfono: 6615339 Código Postal: 682011 Correo electrónico: alcaldia@malaga-santander.gov.co Página Web: www.malaga-santander.gov.co	Proyectó: IVANA MARCELA HIGUERA – JURIDICA U.A.C.
		Revisó: HOLMAN YESID BASTO ROJAS A.C
		Aprobó: JORGE HERNANDO GELVEZ – JEFE OFICINA U.A.C.

 ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA NIT: 890-205-229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso: Gestión en Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana	
		Código: 220.20.5	
		Fecha: 01.01.20	Versión: 3.2 Página 8 de 20

A su vez la Sentencia C-614/09, estableció:

"El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

La relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y se configura cuando: i) se acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.

El Constituyente no estableció el mismo trato jurídico para la relación laboral y para la vinculación contractual por prestación de servicios con el Estado, pues mientras que la primera tiene amplia protección superior, la segunda no sólo no tiene ninguna referencia constitucional porque corresponde a una de las múltiples formas del contrato estatal, sino que no puede ser asimilada a la relación laboral ya que tiene alcance y finalidades distintas".

Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: "(.) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2. 1.4.3 del presente decreto. (.)"

Así mismo puede celebrarse a treves de una persona natural y/o jurídica a la luz de lo expreso en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la entidad exigirá en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, idoneidad o experiencia, sin que sea obligatorio cumplir con los dos requisitos al mismo tiempo. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultáneamente las dos obligaciones, para actividades específicas.

IDONEIDAD:

- ✦ Profesional en áreas del núcleo de conocimiento SNIES en: Administración de Empresas.

FORMA DE ACREDITAR EL TÍTULO EXIGIDO:

- ✦ Copia del Diploma o Acta de Grado.

(Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes).

 2020-2023	Calle 12 # 8-51 Plaza Institucional Teléfono: 6615339 Código Postal: 682011 Correo electrónico: alcaldia@malaga-santander.gov.co Página Web: www.malaga-santander.gov.co	Proyectó: IVANA MARCELA HIGUERA – JURIDICA U.A.C.
		Revisó: HOLMAN YESID BASTO ROJAS A.C
		Aprobó: JORGE HERNANDO GELVEZ – JEFE OFICINA U.A.C.

 ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA NIT: 890-205-229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso: Gestión en Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana	
		Código: 220.20.5	
		Fecha: 01.01.20	Versión: 3.2 Página 9 de 20

EXPERIENCIA: Un (01) año de experiencia laboral.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

PERSPECTIVA LEGAL:

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista: Se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, así como las demás normas que las adicionen o modifiquen y las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. Así mismo lo establecido en la ley 1437 de 2011 y la ley 1755 de 2015.

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, así como las que las adicione, modifiquen o complementen y demás normas civiles y comerciales pertinentes.

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

- Una vez revisado el plan de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2022 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por la entidad.
- De acuerdo con el objeto y obligaciones específicas del contrato a celebrar, se considera que los servicios que requiere la Entidad Estatal, pueden ser prestados por una persona que acredite formación técnica o tecnológica. Deberá contar con matrícula profesional vigente en los casos que la ley así lo exija para el ejercicio de la profesión. De igual forma deberá contar con al menos 1 año de experiencia relacionada con el objeto del contrato.
- En la Administración Pública, la mayor parte de la contratación de profesionales se da por la vía de contratación directa por prestación de servicios, cuyos honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional, dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales relacionadas con las funciones de la administración, consultando para ello la página del sistema electrónico de la contratación pública SECOP I - II.
- La contratación de personas naturales y/o jurídicas, no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, y es diversa en cada Entidad de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia de acuerdo a la necesidad del servicio, con lo cual permite justificar la asignación presupuestal para el futuro contrato. Por lo que conforme al decreto 1082 de 2015, no necesariamente se debe acreditar las dos condiciones.
- En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el municipio que la persona a contratar acredite formación profesional en las áreas anteriormente descritas y que cuente mínimo con la experiencia antes señalada, ya que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

 2020-2023	Calle 12 # 8-51 Plaza Institucional Teléfono: 6615339 Código Postal: 682011 Correo electrónico: alcaldia@malaga-santander.gov.co Página Web: www.malaga-santander.gov.co	Proyectó: IVANA MARCELA HIGUERA – JURIDICA U.A.G.
		Revisó: HOLMAN YESID BASTO ROJAS A.C
		Aprobó: JORGE HERNANDO GELVEZ – JEFE OFICINA U.A.C.

 ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA NIT: 890-205-229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso: Gestión en Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana	
		Código: 220.20.5	
		Fecha: 01.01.20	Versión: 3.2 Página 10 de 20

La selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, la administración municipal fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual.

En el cual se identificaron las siguientes compras o servicios:

OBJETO	VALOR	DURACION
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES DE APOYO CATASTRAL REQUERIDAS EN EL DESARROLLO DE LOS TRÁMITES DE CONSERVACIÓN Y TITULACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL QUINDÍO	CUATRO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.129.230,00)	DOS MESES.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO OPERATIVO EN LOS PROCESOS CATASTRALES EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAQUETÁ.	DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$2.697.763,00)	DOS MESES.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL PROCESO DE GESTIÓN CATASTRAL TERRITORIAL EN ACTIVIDADES TÉCNICAS DE LOS PROCESOS DE ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO CAPITAL	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$19.984.408,00).	CUATRO MESES.

7. ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

Atendiendo el bien o servicio a adquirir, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendará, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste en la suma total de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000,00) M/CTE**, el cual se encuentra respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 05-66-23 DEL 30 DE MAYO DE 2023**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, con cargo al Rubro: 2.3.2.02.008.45.01

COSTOS INDIRECTOS.

Por otro lado, se tuvo en cuenta los costos indirectos deben estar incluidos en el presupuesto y corresponden al valor de los descuentos como estampillas, retenciones, seguridad social, entre otros.

 2020-2023	Calle 12 # 8-51 Plaza Institucional Teléfono: 6615339 Código Postal: 682011 Correo electrónico: alcaldia@malaga-santander.gov.co Página Web: www.malaga-santander.gov.co	Proyectó: IVANA MARCELA HIGUERA – JURIDICA U.A.C.
		Revisó: HOLMAN YESID BASTO ROJAS A.C
		Aprobó: JORGE HERNANDO GELVEZ – JEFE OFICINA U.A.C.

	Descuentos	Porcentaje
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	Pro Adulto-mayor	4%
	Pro cultura	2%
	Pro deporte	2,50%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	Pro Hospital	2%
	ProUIS	2%
	Ordenanza 0122	0,40%
RETENCIÓN	Declarantes	11%
	No Declarantes	10%
RETEICA		0,006%

8. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

8.1 LA ESTIMACIÓN

Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

8.2 ESTIMACIÓN CUALITATIVA

Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

8.3 LA PROBABILIDAD

Es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

8.4 IMPACTO O SEVERIDAD

Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

8.5 ESTIMACIÓN CUANTITATIVA

Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los

 ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA NIT: 890-205-229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso: Gestión en Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana	
		Código: 220.20.5	
		Fecha: 01.01.20	Versión: 3.2 Página 12 de 20

Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**" y se señalarán los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

"1. **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. **Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3. **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

 2020-2023	Calle 12 # 8-51 Plaza Institucional Teléfono: 6615339 Código Postal: 682011 Correo electrónico: alcaldia@malaga-santander.gov.co Página Web: www.malaga-santander.gov.co	Proyectó: IVANA MARCELA HIGUERA – JURIDICA U.A.G.
		Revisó: HOLMAN YESID BASTO ROJAS A.C
		Aprobó: JORGE HERNANDO GELVEZ – JEFE OFICINA U.A.C.

 ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA NIT: 890-205-229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso: Gestión en Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana	
		Código: 220.20.5	
		Fecha: 01.01.20	Versión: 3.2 Página 13 de 20

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos"

8.6 EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

 2020-2023	Calle 12 # 8-51 Plaza Institucional Teléfono: 6615339 Código Postal: 682011 Correo electrónico: alcaldia@malaga-santander.gov.co Página Web: www.malaga-santander.gov.co	Proyectó: IVANA MARCELA HIGUERA – JURIDICA U.A.C.
		Revisó: HOLMAN YESID BASTO ROJAS A.C
		Aprobó: JORGE HERNANDO GELVEZ – JEFE OFICINA U.A.C.

 ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA NIT: 890-205-229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso: Gestión en Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana	
		Código: 220.20.5	
		Fecha: 01.01.20	Versión: 3.2 Página 14 de 20

2. Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3. Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. Riesgos Financieros: bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5. Riesgos Regulatorios: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6. Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes

 2020-2023	Calle 12 # 8-51 Plaza Institucional Teléfono: 6615339 Código Postal: 682011 Correo electrónico: alcaldia@malaga-santander.gov.co Página Web: www.malaga-santander.gov.co	Proyectó: IVANA MARCELA HIGUERA – JURIDICA U.A.C.
		Revisó: HOLMAN YESID BASTO ROJAS A.C
		Aprobó: JORGE HERNANDO GELVEZ – JEFE OFICINA U.A.C.

 ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA NIT: 890-205-229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso: Gestión en Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana	
		Código: 220.20.5	
		Fecha: 01.01.20	Versión: 3.2 Página 15 de 20

de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."

8.7 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	La entidad	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la	Riesgo medio

 2020-2023	Calle 12 # 8-51 Plaza Institucional Teléfono: 6615339 Código Postal: 682011 Correo electrónico: alcaldia@malaga-santander.gov.co Página Web: www.malaga-santander.gov.co	Proyectó: IVANA MARCELA HIGUERA – JURIDICA U.A.C.
		Revisó: HOLMAN YESID BASTO ROJAS A.C
		Aprobó: JORGE HERNANDO GELVEZ – JEFE OFICINA U.A.C

 ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA NIT: 890-205-229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso: Gestión en Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana	
		Código: 220.20.5	
		Fecha: 01.01.20	Versión: 3.2 Página 16 de 20

contractual y contractual)				información errada provenza de la misma entidad	
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando	Riesgo medio

 2020-2023	Calle 12 # 8-51 Plaza Institucional Teléfono: 6615339 Código Postal:682011 Correo electrónico: alcaldia@malaga-santander.gov.co Página Web: www.malaga-santander.gov.co	Proyectó: IVANA MARCELA HIGUERA – JURIDICA U.A.C.
		Revisó: HOLMAN YESID BASTO ROJAS A.C
		Aprobó: JORGE HERNANDO GELVEZ – JEFE OFICINA U.A.C

 ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA NIT: 890-205-229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso: Gestión en Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana	
		Código: 220.20.5	
		Fecha: 01.01.20	Versión: 3.2 Página 17 de 20

				acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede Consecuencia de la ocurrencia del evento)	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría		

 2020-2023	Calle 12 # 8-51 Plaza Institucional Teléfono: 6615339 Código Postal: 682011 Correo electrónico: alcaldia@malaga-santander.gov.co Página Web: www.malaga-santander.gov.co	Proyectó: IVANA MARCELA HIGUERA – JURIDICA U.A.C.
		Revisó: HOLMAN YESID BASTO ROJAS A.C
		Aprobó: JORGE HERNANDO GELVEZ – JEFE OFICINA U.A.C.

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante Secretaria de Planeación y Obras
2	General	interno	Planeación	Económico	Estimación inadecuada de los	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los	Demora y/o incumplimiento de obligaciones	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y	Disminución de la capacidad laboral del contratista	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista

6	General	externo	Ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante (secretaría gestora)
7	General	interno	Planeación	Económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista
8	General	externo	Planeación	Regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista

9. GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos; es así que, en atención al valor y objeto del contrato y forma de pago establecida, el municipio ha estimado que no es necesario exigir garantías.

La entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar será mediante pagos mensuales una vez se preste el servicio debidamente certificado por el SUPERVISOR, de tal forma que, si la contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

10. INDICACIÓN SOBRE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA

De conformidad con el manual (M-MACPC-14) * publicado por "Colombia Compra Eficiente", el presente proceso de selección no está cobijado por un acuerdo internacional.

 ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA NIT: 890-205-229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso: Gestión en Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana	
		Código: 220.20.5	
		Fecha: 01.01.20	Versión: 3.2 Página 20 de 20

11. CONCLUSIONES DE LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS.

De conformidad con lo anterior, este despacho considera que es conveniente y oportuna la celebración del contrato del profesional idóneo para apoyar las actividades técnicas del proceso de conservación dinámica en el área urbana como reconecedor predial dentro de la unidad administrativa de catastro.

Se firma en el Municipio de Málaga, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2023.



JORGE HERNANDO GELVEZ TORRES.
Jefe de la Oficina Unidad Administrativa de Gestión Catastral.

 2020-2023	Calle 12 # 8-51 Plaza Institucional Teléfono: 6615339 Código Postal: 682011 Correo electrónico: alcaldia@malaga-santander.gov.co Página Web: www.malaga-santander.gov.co	Proyectó: IVANA MARCELA HIGUERA – JURIDICA U.A.C.
		Revisó: HOLMAN YESID BASTO ROJAS A.C
		Aprobó: JORGE HERNANDO GELVEZ – JEFE OFICINA U.A.C.